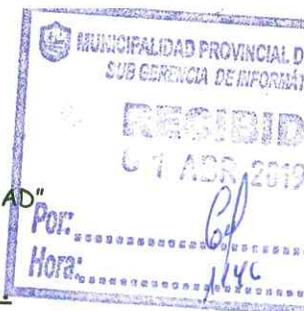




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 136-2019/MPS-GDEL



Sullana, 04 de Marzo del 2019

Visto, el expediente N° 000178 de fecha 03 de Enero del 2019, presentados por Doña: **VANESSA DENISSE VILLARREAL JARAMILLO**, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES "EL CHURRE" S.A.C.**, mediante el cual solicita sustitución de flota vehicular, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto Doña **VANESSA DENISSE VILLARREAL JARAMILLO**, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES "EL CHURRE" S.A.C.**, solicita sustitución de las unidades vehiculares salientes con las placas de rodaje: **P2L-593, P2D-515, P1U-478, P2S-376, P1D-358, V2C-656**, por las unidades vehiculares entrantes de Placas: **P2M-092, P1V-038, P2X-595, P3A-249, B8Y-121, B8E-356**, en virtud a que con Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS se aprueba la Ordenanza Municipal que regulariza el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros en la provincia de Sullana.

Que, la Empresa de Transportes Generales **"EL CHURRE" S.A.C** cuenta con Resolución Gerencial N° 0928-2017/MPS-GDEL de fecha 27 de Setiembre del 2017 que otorga la Regularización del permiso de operación de ruta, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2027.

Que, el art. 65, numeral 65.2 del D.S. 017-2009-MTC precisa que la autoridad competente aprobará el pedido de habilitación vehicular mediante resolución correspondiente;

Que, asimismo el art. 25°, numeral 25.14 del precitado Decreto, precisa que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta cinco (05) años, por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial;

Que, el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 014-2012/MPS establece el cronograma del régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transportes de persona;

Que, así mismo el art. 3°, numeral 3.66 del mismo Decreto Supremo define que el servicio de transporte de ámbito Provincial es aquel que se realiza para trasladar persona exclusivamente al interior de una provincia;

Que, el mismo Decreto Supremo en su art. 20° Condiciones técnicas específicas su numeral 20.41 son condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, que correspondan a la categoría M3, clases I, II ó III de la clasificación vehicular establecida en el RNV;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

(...);.../// Viene de **RESOLUCION GERENCIAL N°136-2019/MPS-GDEL** de fecha 04.03.2019

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC en su artículo 103° numeral 103.2.11. No procede al otorgamiento (...) cuando no se haya verificado que el conductor (...) excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes acumulados e inscritos en el Registro Nacional de Sanciones o que tenga impuesta dos o más infracciones cuya calificación sean muy graves.

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 028-2015/MPS autoriza provisionalmente hasta el 31 de Diciembre del 2017, para que las Empresas que presten servicio público regular de personas (urbano e interurbano), puedan sustituir su flota con vehículos de la Categoría M1, dejando sin efecto la Ordenanza Municipal N° 006-2015/MPS y 016-2012/MPS;

Que, con **Ordenanza Municipal N°015-2018/MPS de fecha 06.07.2018**, en la sexta disposición complementaria se precisa suspender la Aplicación del **Artículo Segundo** de la Ordenanza Municipal N°028-2015/MPS de fecha 03.12.15, pudiendo realizar la sustitución con vehículos de categoría M1 y M2 hasta la entrada en vigencia del Plan Regulador de Rutas de la Municipalidad Provincial de Sullana

Que, con Informe N°027-2019/MPS-GDEL-SGTySV-JCFP, emitido por el Técnico Administrativo, José Cristóbal Farfán Purizaca manifiesta que teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N°015-2018/MPS de fecha 06.07.2018, sexta disposición complementaria que precisa suspender la Aplicación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N°028-2015/MPS de fecha 03.12.15, pudiendo realizar la sustitución con vehículos de categoría M1 y M2 hasta la entrada en vigencia del Plan Regulador de Rutas de la Municipalidad Provincial de Sullana, además se ha constatado que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Ítem 13.25 del Tupa Vigente, realizando los pagos correspondiente mediante recibos que se adjunta al presente, además cuenta con Resolución Gerencial N°1087 de fecha 08 de Noviembre del 2017, se otorga a la Empresa de Transportes **EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES "EL CHURRE" S.A.C**, representada por su Gerente la señora **VANESSA DENISSE VILLARREAL JARAMILLO**, la **renovación del permiso de operación de ruta** del servicio de transporte público de pasajeros urbano a fin de cubrir la ruta Urbanización Popular La Molina, Urbanización Popular Villa La Paz, Urbanización Popular Las Mercedes y viceversa, determinando que la vigencia de la presente autorización **rige hasta el 31.12.2027**, encontrándose inmersa las unidades vehiculares de placa de rodaje **P2L-593, P2D-515, P1U-478, P2S-376, P1D-358, V2C-656**. Por lo que el suscrito **OPINA: POR LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO**.

Que, con Informe N°131-2019/MPS-GDEL-SGTySV, emitido por el Sub. Gerente de Transportes y Circulación Vial, manifiesta que al encontrarse dicha unidad vehicular a sustituirse, está inmersa dentro del cronograma de permanencia y revisado el record de los puntos de los conductores, así como haber cancelado en sección caja el derecho de sustitución el monto de S/. 39.56 Soles, por cada vehículo con Recibo N°201900000260, 201900000261, 201900000262, 201900000263, 201900000265, 201900000266.

